

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-287528- -3	FECHA: 2014-11-20 09:42:49
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 8
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ

Asunto: Radicación: 13-287528- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 14554
 Folios: 8

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/037563				
Fecha de Presentación Internacional	11/05/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-287528-00000-0000	09/Diciembre/20013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-287528-00000-0000	09/Diciembre/20013
Dibujos:	Rad. No. 13-287528-00000-0000	09/Diciembre/20013
Prioridad:	US 61/485,475	12/Mayo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiará la totalidad del capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Composiciones estables de povidona yodada con esteroides o antiinflamatorios no esteroidales”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones estables de povidona yodada con esteroides o antiinflamatorios no esteroidales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición oftálmica que comprende: a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10% ,y

b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/79, 31/573, 31/56, 9/06, 9/10; A61P27/02.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 34-44 no es patentable de acuerdo con el Art citado. Asimismo, el objeto de las reivindicaciones 1, 24-27 y 45 cuando emplean expresiones como “para ser administrada tópicamente a un ojo”, “efectiva para el tratamiento y/o profilaxis de una infección causada por microorganismos o un desorden de al menos un tejido del ojo”, “dicho microorganismo se selecciona del grupo que consiste de bacterias, virus, hongos y amebas”, “dicha bacteria es micobacteria”, “dicho desorden del ojo se selecciona del grupo que consiste de una infección por microorganismos en al menos un tejido del ojo, conjuntivitis, abrasión corneal, queratitis infecciosa ulcerativa, queratitis epitelial, queratitis estromal y queratitis relacionada con el virus del herpes”, “dicha profilaxis es la profilaxis de la infección después de la abrasión ocular o cirugía ocular”.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 1, 10, 12 y 45 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 10, 12 y 45 no son claras cuando emplean las expresiones “para ser administrada tópicamente a un ojo”, “efectiva para el tratamiento y/o profilaxis de una infección causada por microorganismos o un desorden de al menos un tejido del ojo”, “el cual alivia el dolor”, “el cual mejora la penetración de la povidona” porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

Las reivindicaciones 10, 21-14, 17, 20 no son claras cuando emplean los términos “anestésico tópico”, “promotor de penetración”, “preservativo antimicrobiano”, “co-solvente/tensoactivo”, “agente que incrementa la viscosidad” porque define los componentes de la composición por su función o actividad pero no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtenga un número indefinido de composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere al solicitante restringir el alcance de la reivindicación a componentes específicos o eliminar la reivindicación del pliego reivindicatorio.

La reivindicación 9 no es clara porque aunque se declara dependiente de la reivindicación 7 la concentración del esteroide (0.005%), está por fuera del reivindicado en la reivindicación 7 (0.05%-1%). Se solicita hacer la aclaración correspondiente.

Las reivindicaciones 15 y 18 no son claras cuando emplean términos como “Onamer M”, “Pluronic F-68”, “Pluronic F-84”, “Pluronic P-103”, entre otros, los cuales son marcas registradas y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

Las reivindicaciones 30-32 no son claras porque se refieren a la estabilidad de la composición según la expresión “retiene el (...) % de su polivinilpirrolidona yodada y (...) % de su esteroide después de un periodo de (...) mes”, que es un resultado a alcanzar, no define al producto porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación número 45 está numerada como 1. Se sugiere hacer la corrección correspondiente.

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a por lo menos dos grupos inventivos. Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1. Composiciones oftálmicas que comprenden povidona yodada y un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (reivindicaciones 1-44). Anticipadas por los documentos D1 y D2
2. Composiciones oftálmicas que comprenden povidona yodada y un analgésico no esterooidal como bromfenato (reivindicaciones 45 y 46). Anticipadas por el documento D2.

Los anteriores grupos inventivos están determinados por la diferente familia a la que pertenecen los principios activos que se combinan con la povidona yodada en las composiciones oftálmicas. Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, 12 de mayo de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2009151619	Povidone iodine, a novel alternative preservative for ophthalmic compositions	17/Diciembre/2009
D2	WO2007106381	Ophthalmic compositions comprising povidone-iodine	20/Septiembre /2007

D1¹ divulga (reivindicaciones 1, 2 y 7) una composición oftálmica que comprende: a)

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009151619A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20091217&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos.

D2² divulga (reivindicaciones 1 y 9) una composición oftálmica que comprende: a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos. Asimismo, da a conocer una composición oftálmica que comprende povidona yodada en una concentración entre 0,01% y 10% y bromfenaco (reivindicaciones 1, 2 y 6).

9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición oftálmica que comprende: a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y
b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición oftálmica que comprende	Composición oftálmica que comprende (reivindicaciones)	Composición oftálmica que comprende (reivindicación 1)
a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y	a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10% (reivindicación 2), y	a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y
b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos	b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (reivindicación 7)	b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (reivindicación 9)

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, los cuales enseñan una composición oftálmica que comprende: a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y
b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (D1: reivindicaciones 1, 2 y 7; D2: reivindicaciones 1 y 9).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1 y D2.

Asimismo, los documentos D1 y D2 enseñan que la povidona yodada se encuentra entre un 0.1%-2.5% y 0.5%-2% en peso (D1: reivindicación 3; D2: reivindicaciones 2 y 3). Que la concentración del esteroide se encuentra en una concentración entre 0.01%-2% y 0.05%-1% (D1: pág. 4, líneas 20-23; D2: reivindicaciones 6 y 7). Que la composición oftálmica además comprende un anestésico tópico como proparacaina, lidocaína, tetracaina o combinaciones de estos (D2: reivindicaciones 10 y 11). Que la composición oftálmica además comprende un promotor de penetración el cual mejora la penetración de la povidona yodada dentro de los tejidos del ojo, el cual es un anestésico tópico (D2: reivindicaciones 12 y 13). Que la composición oftálmica además comprende un preservativo antimicrobiano seleccionado del grupo que consiste de cloruro de benzalconio, timerosal, clorobutanol, metil parabeno, propil parabeno,

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2007106381A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20070920&DB=worldwide.espacenet.com&lo cale=en_EP

feniletil alcohol, EDTA, ácido sórbico, Onamer M y combinaciones de estos, en una concentración de cerca de 0,001% a 1,0% en peso (D1: reivindicación 8; D2: reivindicaciones 14-16). Que la composición oftálmica además comprende un co-solvente/tensoactivo seleccionado del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 60, polisorbato 80, Pluronic F-68, Pluronic F-84, Pluronic P-103, ciclodextrina, tiloxapol, o una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0.01% a 2% en peso en dicha composición (D1: Pág. 5, líneas 25-29; D2: reivindicaciones 18 y 19). Que la composición oftálmica además comprende un agente que incrementa la viscosidad seleccionado del grupo que consiste de alcohol de polivinilo polivinilpirrolidona, metil celulosa, hidroxipropil metil celulosas carboximetil celulosas hidroxipropil celulosas una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0.01% a 2% en peso en dicha solución (D1: reivindicación 10, pág. 5, línea 30 – pág. 6, línea 6; D2: reivindicaciones 21 y 22). Que la composición oftálmica está en la forma de una solución, suspensión, emulsión, ungüento, crema, gel o un vehículo de liberación controlada/liberación sostenida (D1:pág. 6, líneas 22-25; D2: reivindicación 23). Que la composición oftálmica es una solución acuosa (D1: pág. 5, líneas 31-32, pág. 6, líneas 26-28; D2: reivindicación 32)

El documento D2 también divulga una composición oftálmica que comprende (reivindicación 28) 0,5% a 2% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo; 0,05% a 2% (p/p) de esteroide; 0,005% a 0.02% (p/p) de EDTA; 0,01 a 0,5% (p/p) de cloruro de sodio; 0,02 a 0,1% (p/p) tiloxapol; 0,5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio; y 0,1 a 0,5% (p/p) de hidroxietilcelulosa, donde el esteroide se selecciona del grupo que consiste de acetato de prednisolona.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes 2 – 28 y 30-44 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 45 consiste en una composición oftálmica que comprende: a) povidona yodada en una concentración entre 0,01% y 10%, y b) bromfenaco.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición oftálmica que comprende:	Composición oftálmica que comprende (reivindicación 1):
a) povidona yodada en una concentración entre 0,01% y 10%, y	a) povidona yodada en una concentración entre 0,01% y 10% (reivindicación 2), y
b) bromfenaco	b) bromfenaco (reivindicación 6)

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 45 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña una composición oftálmica que comprende povidona yodada en una concentración entre 0,01% y 10% y bromfenaco (reivindicaciones 1, 2 y 6).

En consecuencia, la reivindicación 45 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 29 consiste en una composición oftálmica según la reivindicación 1, que comprende: 0,4% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo; 0,1% (p/p) de esteroide; 0,01% (p/p) de EDTA; 0,3% (p/p) de sal de cloruro de sodio; 0,05% (p/p) tiloxapol; 0,2% (p/p) de sulfato de sodio; y 0,25% (p/p) de hidroxietilcelulosa. En donde el esteroide se selecciona del grupo que consiste de acetato de prednisolona, loteprednol, etabonato, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2
Composición oftálmica que comprende:	Composición oftálmica que comprende (reivindicación 29):
0,4% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo	1.0% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo
0,1% (p/p) de esteroide, seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, loteprednol, etabonato, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos	0,1% (p/p) de esteroide, seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona.
0,01% (p/p) de EDTA;	0,01% (p/p) de EDTA;
0,3% (p/p) de sal de cloruro de sodio;	0,3% (p/p) de sal de cloruro de sodio;
0,05% (p/p) tiloxapol;	0,05% (p/p) tiloxapol;
0,2% (p/p) de sulfato de sodio; y	0,2% (p/p) de sulfato de sodio; y
0,25% (p/p) de hidroxietilcelulosa.	0,25% (p/p) de hidroxietilcelulosa.

El documento D2 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 29 porque divulga una composición oftálmica que comprende: 1.0% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo; 0,1% (p/p) de esteroide; 0,01% (p/p) de EDTA; 0,3% (p/p) de sal de cloruro de sodio; 0,05% (p/p) tiloxapol; 0,2% (p/p) de sulfato de sodio; y 0,25% (p/p) de hidroxietilcelulosa. En donde el esteroide se selecciona del grupo que consiste de acetato de prednisolona, loteprednol, etabonato, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 29 y la composición del documento D2 en que el complejo polivinilpirrolidinona-yodo está en una concentración de 0.4% (p/p), mientras que en la anterioridad es del 1% (p/p).

Esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado o una ventaja a la composición reclamada en esta solicitud respecto a las del estado de la técnica cercano.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de suministrar composiciones de povidona yodada con esteroides alternativas a las divulgadas en el estado del arte.

Sin embargo, el mismo documento D2 enseña que la cantidad de povidona yodada en sus composiciones puede estar entre un 0.1%-2.5% y 0.5%-2% en peso (ejemplos, reivindicaciones 2 y 3), es decir, ya enseñaba que sus composiciones pueden comprenden un 1% de povidona yodada.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un 1% de povidona yodada en la composición de la reivindicación 29 del documento D2, de acuerdo a las enseñanzas de ese mismo documento, para llegar así al objeto de la reivindicación 29 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

En conclusión, la reivindicación 29 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 46 consiste en una composición oftálmica según la reivindicación 45, comprende: 0,3% a 1% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo; 0,05% a 2% (p/p) de bromfenaco; 0,005% a 0.02% (p/p) de EDTA; 0,01 a 0,5% (p/p) de cloruro de sodio; 0,02 a 0,1% (p/p) tiloxapol; 0,5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio; y 0,1 a 0,5% (p/p) de hidroxietilcelulosa.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D2	D1
Composición oftálmica que comprende:	Composición oftálmica que comprende (reivindicación 28):	Composición oftálmica que comprende:
0,3% a 1% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo	0,5% a 2% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo	0,1% a 2.5% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo (Pág. 2, líneas 25-30)

0,05% a 2% (p/p) de bromfenaco	0,05% a 2% (p/p) de esteroide	0,05% a 2% (p/p) de esteroide o AINES como bromfenaco (resumen, pág. 4, líneas 13-23)
0,005% a 0.02% (p/p) de EDTA	0,005% a 0.02% (p/p) de EDTA	EDTA
0,01 a 0,5% (p/p) de cloruro de sodio, y	0,01 a 0,5% (p/p) de cloruro de sodio	0,01 a 0,5% (p/p) de cloruro de sodio
0,02 a 0,1% (p/p) tiloxapol	0,02 a 0,1% (p/p) tiloxapol	0,01 a 2% (p/p) tiloxapol (pág. 5, líneas 21-29)
0,5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio	0,5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio; y	1.2% (p/p) de sulfato de sodio (ejemplos); y
0,1 a 0,5% (p/p) de hidroxietilcelulosa.	0,1 a 0,5% (p/p) de hidroxietilcelulosa.	0,01 a 2% (p/p) de hidroxietilcelulosa (pág. 5, líneas 1-6)

El documento D2 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 46 porque divulga una composición oftálmica que comprende: 0,3% a 1% (p/p) de complejo polivinilpirrolidina-yodo; 0,05% a 2% (p/p) de esteroides; 0,005% a 0.02% (p/p) de EDTA; 0,01 a 0,5% (p/p) de cloruro de sodio; 0,02 a 0,1% (p/p) tiloxapol; 0,5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio; y 0,1 a 0,5% (p/p) de hidroxietilcelulosa.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 46 y la composición del documento D2 en que comprende bromfenaco en lugar de esteroides.

El efecto que logra incluir esta diferencia es que proporciona composiciones oftálmicas que comprenden povidona yodada y otro principio activo alternativas a las divulgadas en el estado de la técnica cercano.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de suministrar composiciones oftálmicas de povidona yodada con otro principio activo alternativas a las divulgadas en el estado del arte.

Sin embargo, el mismo documento D1 enseña que las composiciones que comprenden povidona yodada también comprenden esteroides o AINES como bromfenaco, y que la cantidad de AINES puede estar presente entre la cantidad de povidona yodada en sus composiciones puede estar entre un 0.01% y 2.0% en peso (resumen, pág. 4, líneas 13-23).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un bromfenaco en una proporción de 0.01% a 2.0% en peso, tal como lo enseña el documento D1, en lugar del compuesto esteroide en la composición de la reivindicación 28 del documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 46 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

En conclusión, la reivindicación 46 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

10. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

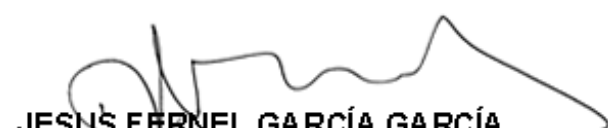
Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2009151619	1-9, 14-15, 17-27, 30-45	Novedad
D2	WO2007106381	1-28 y 30-44	Novedad
D1	WO2009151619	46	Nivel inventivo
D2	WO2007106381	29 y 46	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-11-25

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza